

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200012311 Fecha: 10-02-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., martes 10 de febrero de 2026

i Señor(a)
ANÓNIMO
Usuario red social: @GloriaBarreraAr
Ciudad

Asunto: Respuesta a la petición por redes sociales “Intervención calle 150 con carrera 12A” del 21 de enero de 2026 con radicado UAERMV No. 20261120007362 del 21 de enero de 2026.

En atención a la comunicación del asunto relacionada con: “(...) *Cada vez que pasa un carro y cae en los huecos los apartamentos tiemblan. Es peor cuando son los buses de rutas escolares. Cedritos se merece algo mejor!!! Dirección: calle 150 con carrera 12A Localidad: Usaquén (...)*”, (sic), la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección de Planificación y de Conservación (SPC), se permite informar que a partir de la dirección suministrada en el requerimiento, se realizó la consulta en la Base de datos del Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la Entidad y en el Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), identificando los siguientes datos sobre los tramos viales mencionados en su comunicación:

Localidad: No. 1 – USAQUÉN // UPZ: LOS CEDROS						
ID ELEMENTO	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	TIPO DE ELEMENTO
137918	1003342	KR 12A	CL 149A	CL 150	Local	Calzada

CIV: Código de Identificación Vial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la UAERMV y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los elementos viales de la tabla anterior, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente de la Entidad y teniendo en cuenta que, los recursos asignados son limitados y que estos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, no es posible intervenir dicho tramo vial en este momento.

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, entre los deberes a cargo de las alcaldías locales, están los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. (...)”. Subrayado fuera de texto original.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía Local de Usaquén para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para las vías de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261200012311 Fecha: 10-02-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Con lo anterior damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia:

- Alcaldía Local de Usaquén - Carrera 6A No. 118 – 03 - cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Documento 20261200012311 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 10-02-2026 17:00:29
Revisó:	RUBÉN FELIPE CASTRO LONDOÑO - Profesional Universitario - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - ruben.castro@umv.gov.co
 5e9107942fa768d5e9f42a2bc5fdd6a293da001f898b6f8271b1504adc36cba6 Codigo de Verificación CV: 06070 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 11/02/2026, y se desija finalizada la jornada del día 17/02/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.